

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2015-00809-00

DEMANDA PRINCIPAL

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -zona sur- informó que una vez verificado el folio de matrícula No. 50S-1095259, se observa que en la anotación No. 15 se registró el oficio No. 3156 de 14 de julio de 2015 con toda la información que allí reposa, por lo que no cometió ningún error al inscribir la medida, por lo que se debe expedir un oficio aclaratorio previo pago de los derechos correspondientes.

Así, al revisar el oficio que comunicó la inscripción de la demanda ordenada en auto de 2 de julio de 2015, se observa la necesidad de corregir el mismo, pues solo se indicó como demandadas a las personas indeterminadas, siendo lo correcto las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Para tal fin, es indispensable requerir a la parte demandante para que suminsitre la colaboración que sea necesaria para materializar la corrección en la anotación 15 del folio de matrícula de bien pretendido por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR por conducto de la Secretaría el oficio No. No. 3156 de 14 de julio de 2015, el cual deberá contener los siguientes sujetos procesales:

DEMANDANTES:

**FERNANDO BARCELO NIETO
SANDRA MILENA RODRIGUEZ VELASQUEZ**

DEMANDANDOS:

- **JOSE FRANCISCO BELLO NIETO**
- **Herederos determinados de la señora OLIVA NIETO PEÑALOZA así:**
 - **MARÍA DOLORES NIETO PEÑALOZA,**
 - **JOSÉ FRANCISCO BELLO NIETO,**
 - **RAÚL ANTONIO BELLO NIETO**
 - **FLOR ANGELA BELLO NIETO representada por sus herederos determinados así:**
 - **JORGE EDUARDO PACHECO BELLO,**

- DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO,
 - DANIEL PACHECO BELLO
 - MARÍA CAMILA PACHECO BELLO,
- Herederos indeterminados de OLIVA NIETO PELAÑOZA
 - Herederos indeterminados de FLOR ANGELA BELLO NIETO
 - Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: ORDENAR al abogado JULIO ROBERTO ORTEGA ARAQUE, apoderado de los demandantes, para que adelante ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - ZONA SUR, las actuaciones necesarias para que se inscriba la demanda en la forma aquí ordenada y aporte el Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria que dé cuenta de ello.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **134** hoy **25** de **octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e780016008a00896d068eed98e4cd795bb62235115076fc241229c8e8114837**

Documento generado en 24/10/2022 03:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>